

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO VII PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

Artículo 44: Intervención voluntaria

Toda persona que pueda recurrir al Tribunal podrá solicitar que se le permita intervenir en un caso, cualquiera que sea la etapa en que se encuentre el procedimiento, fundándose en un interés jurídico que pueda ser afectado por el fallo del Tribunal.

Artículo 45: Intervención obligada

También puede ser llamada para que intervenga en el procedimiento, a solicitud de cualquiera de las partes o de oficio, cualquier persona que pueda recurrir al Tribunal y que pueda resultar afectada en su interés jurídico por el fallo.

Artículo 46: Intervención del Secretario General y de otras autoridades

El Secretario General de la OEA, el funcionario administrativo equivalente de un Organismo Especializado Interamericano al cual se haya extendido la competencia del Tribunal de acuerdo con el párrafo 4 el Artículo II del Estatuto, o el Presidente de la Comisión de Jubilaciones y Pensiones, podrán intervenir en cualquier etapa del procedimiento relativo a un caso, si consideran que el fallo del Tribunal puede afectar sus respectivas administraciones.

Artículo 47: Procedimiento para la intervención de terceros

1. Las disposiciones del Capítulo VI relativas a la preparación y presentación del escrito por el cual se interpone el recurso, regirán, *mutatis mutandis*, para las solicitudes de intervención a que se refiere este capítulo.
2. El Secretario trasladará una copia de la solicitud a las partes. El Presidente decidirá cuáles de los documentos presentados, o que se presenten durante la substanciación del caso, deben ser transmitidos por el Secretario a la persona que interviene en el mismo de conformidad con este Artículo.

Artículo 48: Decisión sobre la intervención de terceros

El Tribunal si estuviere reunido, o el Presidente, previa consulta con los miembros del Tribunal a quienes corresponda integrar el próximo panel y en las condiciones previstas en el Artículo 41 de este Reglamento, decidirá sobre toda cuestión relacionada con la admisión de la intervención de terceros.